

que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_, ptas. con objeto de \_\_\_\_\_ para lo cual acompaña los siguientes documentos Originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural  
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1990.

Como continuación o la labor de apoyo o la formación artística de estudiantes y profesionales relacionadas con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondiente a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. Lo convocatorio quedará abierto hasta el 31 de mayo de 1990.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### BASES

Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.

Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

Junta a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Currículum vitae.

Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia.

Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como el corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.

Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de música.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que reviste el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura.

Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Séptima.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o en su caso de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el

desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Novena.

No podrán participar en esta Convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

#### ANEXO

D ..... D.N.I. ....  
domiciliado en ..... N° ..... P° .....  
localidad ..... provincia ..... Telf .....  
Banco o Caja de Ahorros .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Domicilio de la Agencia .....  
N° C/C o L.Ah .....

Expone: Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1990 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Solicita: Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta. Titulaciones que se aleguen.

Declaración de Ayudas recibidas de éste y otros organismos.

..... a ..... de ..... de 1990.

Firmado

Ilma. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondiente a 1990.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas:

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1990.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, para las actividades que se inicien antes del 30 de septiembre. Segundo: del 1 al 30 de junio para las que se realicen con posterioridad.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### BASES

1. Condiciones de los solicitantes.  
1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.

2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramática en escuelas oficiales, siempre que las mismas puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas.

Se establece una limitación de 600.000 pts. para los estudios de larga duración y de 200.000 pts. para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.2. se considerará larga duración la superior o tres meses y corta duración la inferior o este plazo.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto, en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, n° 35. 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

b) Currículum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.

d) Certificación oficial de estudios en materias de teatro.

e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.

f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante en el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.

i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.

j) En caso de precisar la actividad de conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta los siguientes elementos evaluativos: El interés, que revistan los estudios o actividades que los beneficiarios deseen realizar.